

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase: Acción de tutela
Radicado No. 2021-00100-00
Accionante: Blanca Nelly Rojas Herrera
Accionados: E.P.S.'S Convida y I.P.S. Clínica Juan N Corpas Ltda.

AUTO

Teniendo en cuenta lo esbozado en el escrito que antecede, este despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Blanca Nelly Rojas Herrera** contra **Convida E.P.S.** y **Clínica Juan N Corpas Ltda.**; en consecuencia, se dispone darle el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, el despacho de manera oficiosa vincula al **Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud**, para que se pronuncie frente a los hechos que dieron origen a la presente acción.

Notifíquese el presente auto a la **Clínica Juan N Corpas Ltda., Convida E.P.S.**, y al **Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud**; conforme a lo establecido en el artículo 16 ibídem, para que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación se pronuncien sobre los hechos materia de la presente acción. Adicionalmente, ofíciase para que se sirvan informar quien es el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela.

De otro lado, por secretaría comuníquese de la existencia de la presente acción de tutela a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial adscrita a la secretaría jurídica del departamento de Cundinamarca.

Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez